

## **Decreto Provincial H N° 1917/1994**

Reglamenta Ley Provincial H N° 2640

**Artículo 1º** - Sin reglamentar.

**Artículo 2º** -

1.- La Comisión Administradora, creada conforme el artículo 2º de la Ley Provincial H N° 2640, regirá bajo la denominación de: Comisión Administradora del Fondo de Reequipamiento de la Policía de la Provincia de Río Negro.

2.- La Comisión Administradora mencionada en el párrafo anterior tendrá su domicilio en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

3.- La Comisión Administradora tendrá como misión la administración del Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro, que se integrará con los recursos previstos en la Ley de su creación (Ley Provincial H N° 2640) y los que en el futuro se crearen con idéntico propósito.

4.- Serán sus funciones:

- 1) Detectar, receptar y avalar las necesidades de reequipamiento y modernización de la Policía de Río Negro.
- 2) Decidir las medidas conducentes a la satisfacción de las necesidades previstas en el inciso anterior.
- 3) Decidir la compra, locación y/o contratación de bienes y/o servicios destinados a cubrir las necesidades de equipamiento y modernización de la Institución policial.
- 4) La elaboración del cálculo de recursos presupuestarios para cada ejercicio financiero.
- 5) Aprobar la distribución presupuestaria de cada uno de los programas que integran el Fondo de Reequipamiento Policial.
- 6) Controlar los flujos de fondo previstos en la Ley Provincial H N° 2640.
- 7) Aprobar los planes de contabilidad que han de contabilizarse respecto a los ingresos y egresos del fondo.
- 8) Confeccionar el balance inventario que deberá presentarse para su aprobación conforme lo determina la Ley Provincial H N° 3186 de la Provincia.
- 9) Llevar los cheques con fondo de la cuenta corriente creada por la Ley Provincial H N° 2640.
- 10) Llevar el registro y control de la emisión de cheques y todo otro movimiento de la cuenta corriente.
- 11) Tomar a su cargo la gestión de los incrementos presupuestarios, cuando los ingresos superen los cálculos crediticios previstos.
- 12) Llevar el registro, control y archivo de toda la documentación relacionada con los trámites y operaciones que se realizan dentro del marco de su funcionamiento.

5.- Será responsabilidad de la Comisión Administradora la determinación de su política general y la celebración de contratos para la realización de negocios atinentes a la Administración.

La Comisión Administradora se reunirá en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en el lugar asiento de las funciones del Gobierno Provincial; como mínimo, una vez al mes.

La convocatoria contendrá indispensablemente el temario prefijado por quien convoca a la reunión.

La Comisión Administradora se reunirá válidamente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

6.- La Comisión Administradora tendrá a su cargo la realización de operaciones comerciales mediante las cuales se dé cumplimiento al objeto de su creación.

7.- La Comisión Administradora será presidida por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia y en caso de ausencia, cualquiera sea el impedimento, será reemplazado en el cargo de Presidente por el Señor Jefe de Policía de la Provincia; siendo sus designaciones imperativas, efectuada por acto único e indelegable conforme los términos del presente Decreto Reglamentario.

8.- El Presidente de la Comisión tendrá los más amplios poderes para la realización de todos los actos que interesen a la Comisión y que no hayan sido atribuidos expresamente a otros órganos mediante el presente Decreto. Será responsable de la convocatoria a reuniones ordinarias.

9.- El libramiento de los cheques de la cuenta corriente habilitada estará a cargo del Presidente en forma conjunta con otro miembro de la Comisión Administradora designado para tal fin en el mismo acto mediante el cual se apruebe el libramiento. La cuenta corriente girará así: "Orden Conjunta de Dos".

10.- La aprobación de los gastos emergentes de la aplicación de este reglamento es facultad de la Comisión Administradora, debiendo aprobarse mediante resolución fundada.

11.- La rendición de fondos por parte de la Comisión Administradora deberá atenerse a lo normado en la Resolución N° 32/69 y sus modificaciones, Anexo V - Recurso de Fondos Especiales - Inciso 11), fundada.

12.- A los fines de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos y facilitar su misión, la Comisión Administradora deberá dictar su reglamento interno.

13.- Actuará como Secretario General Ad-Hoc, de la Comisión Administradora, el señor Director de Logística y Finanzas de la Policía de la Provincia de Río Negro, quien será responsable de la ejecución de las decisiones tomadas por la Comisión Administradora, debiendo notificar a los demás integrantes cuando sean convocados por la Presidencia haciéndolo con una antelación de tres días a la fecha programada.

14.- Las resoluciones de la Comisión Administradora serán tomadas por mayoría de los miembros presentes teniendo, en caso de empate, doble voto la decisión del Presidente.

15.- Los bienes adquiridos por la Comisión Administradora en uso de sus atribuciones ingresarán en forma directa al patrimonio de la Policía de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º** - Sin reglamentar.